

REFORMA DEL OBJETO SOCIAL
DE LA COMPAÑÍA PROINMA,
PRODUCTOS INTERNACIONALES
DE MANTENIMIENTO CIA.LTDA.-
CUANTIA: INDETERMINADA.-----

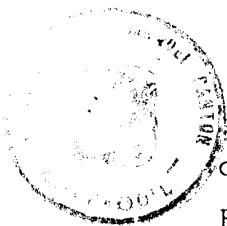
En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, dos de octubre del dos mil seis, ante mí, doctor PIERO AYCART VINCENZINI, abogado, Notario Público Titular Trigésimo de este cantón, comparece el señor JOSE LUIS ESPINOZA ARCOS, casado, ejecutivo, por los derechos que representa de la compañía PROINMA, PRODUCTOS INTERNACIONALES DE MANTENIMIENTO CIA.LTDA., en su calidad de Gerente General. El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar, a quien, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, de conocerlo, doy fe. Bien instruido en el objeto y resultado de la presente escritura a la que procede como queda expresado, y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una en la cual conste la reforma del objeto social de la compañía PROINMA, PRODUCTOS INTERNACIONALES DE MANTENIMIENTO CIA. LTDA., que el suscrito JOSE LUIS ESPINOZA ARCOS, en mi calidad de Gerente General y

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

Representante Legal de la referida compañía, en cumplimiento a lo acordado por la Junta Universal de Socios, otorgo de conformidad con las cláusulas y declaraciones que se establecen a continuación:

PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública, el señor JOSE LUIS ESPINOZA ARCOS, en su calidad de Gerente general y Representante Legal de la compañía PROINMA, PRODUCTOS INTERNACIONALES DE MANTENIMIENTO CIA.LTDA., el compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- DOS.UNO) PROINMA, PRODUCTOS INTERNACIONALES DE MANTENIMIENTO CIA.LTDA., es una sociedad de responsabilidad limitada, legalmente constituida mediante escritura pública otorgada en esta ciudad de Guayaquil, el veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, abogado Eduardo Falquez Ayala, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el catorce de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, con un capital de dos millones de sucres, dividido en dos mil participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una, el que quedó totalmente pagado e integrado. DOS.DOS) El señor JOSE LUIS ESPINOZA ARCOS, Gerente General y Representante Legal de la compañía prenombrada,



debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios reunida el dieciséis de mayo del dos mil uno, procedió a otorgar ante el señor doctor PIERO AYCART VINCENZINI, Notario Trigésimo del cantón, el diecisiete de mayo del dos mil uno, la escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES, habiendo en dicho instrumento aumentado el capital social de dos millones de sucres a ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, y reformado los Estatutos Sociales, según lo establecido en el Acta de la Junta General aludida, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el quince de agosto del año dos mil uno. DOS.TRES) Por escritura pública autorizada por el Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil, doctor Rodolfo Pérez Pimentel, el día tres de octubre del dos mil tres, e inscrita en el Registrador Mercantil, el día veinte de octubre del dos mil tres, el señor KLÉBER GONZALO PEREZ DAVILA y la señora YOLA AURA SALAS HERRERA, cedieron a favor del señor JOSE LUIS ESPINOZA ARCOS, todas las participaciones sociales que tenían en la compañía PROINMA CIA. LTDA., en virtud de lo cual el señor JOSE LUIS ESPINOZA ARCOS, a esa fecha se convirtió en el único socio. DOS.CUATRO) Que en esta ciudad de Guayaquil, el día veinticuatro de julio del dos mil seis, el señor JOSE LUIS ESPINOZA ARCOS, en

Dr. Píero Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

calidad de cedente de participaciones sociales y la menor adulta LISSETTE VIOLETA ESPINOZA SALAS, debidamente representada por su madre, la señora YOALA AURA SALAS HERRERA, en calidad de cesionaria, otorgaron ante el doctor Piero Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, la escritura pública de CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES, por dicho acto el primero mencionado cedió y transfirió a favor de la menor adulta aludida, doscientas participaciones sociales, iguales e indivisibles de cuatro centavos de dólar cada una, de las que tiene y posee en el capital social de la compañía PROINMA CIA. LTDA., contando para ello con la autorización conferida por la Junta Universal de Socios de la referida compañía, cuya acta se incorporó a los autos como documento habilitante. Dicho instrumento fue debidamente inscrito en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el veintiuno de septiembre del dos mil seis, habiéndose tomado nota de dicha cesión a fojas treinta y cuatro mil ciento ocho y veintidós mil trescientos dos del Registro Industrial de mil novecientos noventa y cinco y dos mil seis, y a fojas ciento veintiocho mil trescientos cuarenta y cuatro del Registro Mercantil del dos mil tres, al margen de las inscripciones respectivas. TERCERA: REFORMA DEL OBJETO SOCIAL, ELEVACIÓN DEL VALOR NOMINAL DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES Y REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL.-



Guayaquil, Agosto 23 del 2005

Sr.

JOSE LUIS ESPINOZA AECOS

Presente

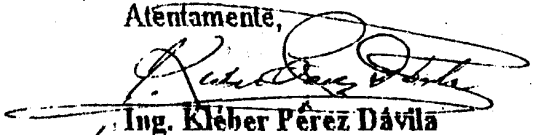
De mis consideraciones:

Por este medio me permito comunicarle que la Junta General de Socios de la compañía **PROINMA, PRODUCTOS INTERNACIONALES DE MANTENIMIENTO CIA. LTDA.** en sesión celebrada el día de hoy, reeligió a usted como **GERENTE GENERAL** de la compañía, por el período de 5 años, pudiendo ser reelegida indefinidamente.

En consecuencia y de conformidad con el artículo décimo segundo del Estatuto Social de la compañía, le corresponde ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma.

Proinma, Productos Internacionales de Mantenimiento CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada el 26 de mayo de 1995, ante le señor Abg. Eduardo Falquez Ayala, Notario Séptimo de este cantón e inscrita en el Registro Mercantil el 14 de septiembre de 1995.

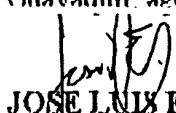
Atentamente,

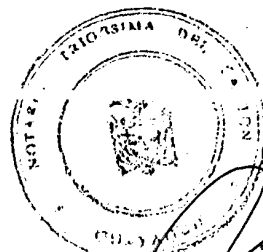
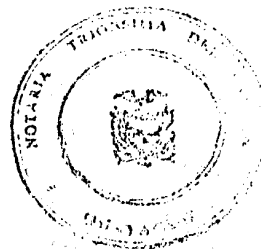

Ing. Kleber Pérez Dávila

SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA

RAZON: Acepto desempeñar el cargo de Gerente General de la compañía Proinma, Productos Internacionales de Mantenimiento CIA. LTDA. y declaro que me he posesionado en esta misma fecha.

Guayaquil, agosto 23 del 2005


JOSE LUIS ESPINOZA ARCOS
C. 10909274961




Dr. Piero Alberto Vignozini
NOTARIO PUBLICO
CANTON GUAYAQUIL

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1-. Certifico: que con fecha doce de Septiembre del dos mil cinco, queda inscrito el Nombramiento de **GERENTE GENERAL**, de la Compañía **PROINMA, PRODUCTOS INTERNACIONALES DE MANTENIMIENTO CIA.LTDA.**, a favor de **JOSE LUIS ESPINOZA ARCOS**, a foja **94.592**, Registro Mercantil número **17.723**, y anotado el doce de Septiembre del dos mil cinco, bajo el número **31.272** del Repertorio.-

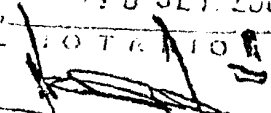


AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

ORDEN: 31272
LEGAL: Lanner Cobefia
AMANUENSE: Sara Carriel
ANOTACION-RAZON: Laura Ulloa
REVISADO POR: 



Hay fe que es igual al documento que
se me exhibió y devolví al interesado
Guayaquil, **17 SET 2005**
EL NOTARIO


FRANCISCO ALCANTAR VILLALBA
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



ACTA DE SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA PROINMA, PRODUCTOS INTERNACIONALES DE MANTENIMIENTO CIA. LTDA, CELEBRADA EL VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS A LAS ONCE HORAS.

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil seis, siendo las once horas, en el domicilio de la compañía **PROINMA, PRODUCTOS INTERNACIONALES DE MANTENIMIENTO CIA. LTDA**, ubicada en la Ciudadela Las Orquídeas, manzana 1046, villa 07, se reúnen los socios **JOSE LUIS ESPINOZA ARCOS**, ecuatoriano, propietario de diecinueve mil ochocientas participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, **YOLA AURA SALAS HERRERA**, ecuatoriana, en nombre y representación, y como representante legal, de la menor adulta **LISSETTE VIOLETA ESPINOZA SALAS**, propietaria de doscientas participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, por lo que se encuentran reunidos los Socios que representan el total del capital social pagado con el objeto de celebrar la presente Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la mencionada compañía, amparados en lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías y Artículos 9 y 10 de los Estatutos Sociales, quienes declaran que aceptan por unanimidad la celebración de la misma. Al efecto se instala la Junta, actuando como Presidente de la sesión la titular de la compañía señora **YOLA AURA SALAS HERRERA** y como Secretario el Gerente General de la misma señor **JOSE LUIS ESPINOZA ARCOS**, quien a petición de la Presidenta constata el quórum reglamentario y procede elaborar la lista de los asistentes, que se conforma con todos los socios antes mencionados, que representan el cien por ciento del capital social pagado, por lo que existe el quórum legal. A continuación la Presidenta declara legalmente instalada la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios y manifiesta que la misma tiene por objeto conocer y resolver los puntos del orden del día que son: 1).- Aprobar la Reforma y Ampliación del Objeto Social de la compañía; 2).- Elevar el valor nominal de cada una de las participaciones sociales de cuatro centavos de dólar al valor nominal de **UN DÓLAR** de los Estados Unidos de América y consecuentemente reformar el artículo Quinto del Estatuto Social; y, 3).- Autorizar al Representante Legal de la compañía para la suscripción de la Escritura de Reforma y Ampliación del Objeto Social. Puesto a consideración de los asistentes el orden del día antes mencionado, este es aprobado por unanimidad por los asistentes, por lo que la Presidenta dispone que se pase a tratar el primer punto del mismo. Toma la palabra la Presidenta señora **YOLA AURA SALAS HERRERA**, quien manifiesta a la Junta que es urgente y necesario proceder a reformar y ampliar el objeto social de la compañía, de tal manera que el mismo este acorde con las nuevas tendencias del mercado y la globalización, y por convenir a los intereses de la compañía, proponiendo para ello el siguiente texto: **"ARTICULO SEGUNDO.-OBJETO:** La compañía tendrá por objeto principal dedicarse a la elaboración, producción, fabricación, importación, exportación, venta, distribución y comercialización de productos químicos de limpieza e higiene;

Dr. F. A. Ayala V.
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

artículos para la higiene personal y limpieza en general; y, entre otras, se dedicará a las siguientes actividades: **UNO)** Compra, venta, fabricación, representación, consignación, importación, exportación, distribución y comercialización de toda clase de equipos de oficina, y suministros de oficina; equipos de imprenta, automotores y vehículos de uso particular, terrestre y/o aéreos, así como sus repuestos y accesorios, instrumentos, piezas, partes y suministros necesarios; construcción de contenedores tanto para carga refrigerada como para carga no refrigerada. **DOS)** Compra, venta, producción, fabricación, distribución, importación, exportación, elaboración, comercialización de productos para la limpieza y mantenimiento de industrias de todo tipo o instituciones, hoteles, restaurantes, aeropuertos, hospitales, centros comerciales, oficinas públicas o privadas, edificios, cines, etcétera. **TRES)** Podrá comercializar libros, folletos, papel periódico, papel bond, papelería en general, tintas, químicos, reactivos, láminas para impresión, materia prima y materiales indirectos para imprentas e industrias gráficas. **CUATRO)** La fabricación, distribución y comercialización de agua y hielo, en todas sus formas, tanto para consumo público como para consumo industrial y humano; purificación, filtración, ozonificación y envasado de agua; la producción, comercialización, importación, y exportación de bebidas gaseosas, alcohólicas y no alcohólicas; transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados. **CINCO)** La elaboración, transformación, compra, venta, importación y exportación de toda clase de productos químicos, biológicos, farmacéuticos y veterinarios, así como sus derivados. **SEIS)** La comercialización de artículos de bazar como perfumes, medicinas, cosméticos; toda clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; artículos de cerámicas, juguetes, instrumentos de música, joyas y artículos conexos a la rama de joyería, aparatos fotográficos y equipos de protección industrial. **SIETE)** A la actividad mercantil como comisionista, distribuidor, intermediaria, mandante, agente y representante de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, públicas o privadas; la compra, venta, permuta de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; explotar y disponer de patentes, franquicias, certificados de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas distintas, así como de la propiedad literaria, intelectual o artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos señalados; podrá adquirir patentes, marcas, franquicias, valores fiduciarios, divisas, bonos, cédulas y otros documentos para beneficiarse de sus réditos. **OCHO)** La compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada, vehículos livianos y pesados; importar, vender, distribuir y comercializar toda clase de artículos de ferretería; el arriendo y subarriendo de Internet e instalación de Ciber café, locutorios telefónicos, cabinas telefónicas, el diseño y desarrollo de páginas web. **NUEVE)** Administración, compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles urbanos y rurales de cualquier género; pudiendo participar en licitaciones, concursos de precios públicos y privados, de ofertas, compra de bases para calificarse como proveedora y/o vendedora a instituciones públicas y privadas nacionales o extranjeras, dentro y fuera del país". Practicada las deliberaciones sobre este punto, la Junta Universal resolvió por unanimidad aprobar la reforma y ampliación del objeto social de la compañía, de la forma y manera como queda indicado. Una vez que se ha resuelto favorablemente y por unanimidad de la Junta el primer punto del orden del día, se pasa a tratar y resolver el segundo punto del orden del día, que dice relación con elevar el valor nominal de cada una de las participaciones

sociales de la compañía. Vuelve a tomar la palabra la Presidenta de la Junta y propone que se aumente el valor nominal de cada una de las participaciones sociales de cuatro centavos de dólar al valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América. Puesto a consideración de la junta esta propuesta, ella resuelve por unanimidad elevar el valor nominal de las participaciones sociales de cuatro centavos de dólar cada una al valor nominal de UN DOLAR de los Estados Unidos de América cada una; y, que se proceda a emitir los nuevos certificados y títulos de participaciones sociales, y, consecuentemente reformar el artículo Quinto del Estatuto Social en los siguientes términos: **"ARTICULO QUINTO.-** El Capital de la compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en **OCHOCIENTAS** participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de **UN DÓLAR** de los Estados Unidos de América cada una, el mismo que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Socios de la compañía". Por último, la Junta resuelve autorizar expresamente al representante legal de la compañía **PROINMA, PRODUCTOS INTERNACIONALES DE MANTENIMIENTO CIA. LTDA.,** señor **JOSE LUIS ESPINOZA ARCOS,** para que comparezca al otorgamiento de la correspondiente Escritura Pública y para que legalice la reforma y ampliación del objeto social, y la elevación del valor nominal de las participaciones sociales, en los términos acordados por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, cumpliendo de esta manera con lo establecido en el Estatuto Social de la compañía. Finalmente, la Presidenta de la Junta manifiesta que de conformidad con el Reglamento pertinente, expedido por la Superintendencia de Compañías, debe dejarse constancia del detalle de los documentos incorporados al expediente de esta Sesión.- No habiendo otro asunto que tratar la Presidenta concede un receso para la redacción del Acta correspondiente. Hecho que fue y, con la asistencia de las personas inicialmente presentes, se reinstala la Sesión, dándose lectura al Acta por Secretaría la que, por ser encontrada conforme y sin modificaciones que hacerle, es aprobada por unanimidad, firmando para constancia los socios.- Acto seguido se levanta la Sesión siendo las doce horas treinta minutos.- f) José Luis Espinoza Arcos, f) Yola Aura Salas Herrera; f) José Luis Espinoza Arcos.- **SECRETARIO.**

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL: Guayaquil, 29 de septiembre de 2006.


JOSE LUIS ESPINOZA ARCOS
GERENTE GENERAL-SECRETARIO
SOCIO


Dr. Pedro Aycañ Wiscarini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA

PROINMA , PRODUCTOS INTERNACIONALES DE MANTENIMIENTO CIA.LTDA.

SOCIOS	CAPITAL ACTUAL	
	No. PART.	DOLARES
JOSE LUIS ESPINOZA ARCOS	600	600.00
LISSETE VIOLETA ESPINOZA SALAS	200	200.00
TOTAL	800	800.00

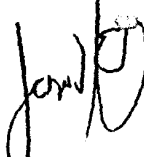
CERTIFICO QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL Guayaquil, 29 de septiembre de 2006

SR. JOSE LUIS ESPINOZA ARCOS
GERENTE GENERAL-SECRETARIO

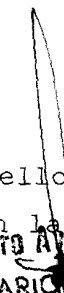
Dr. FERRER
NOTARIO
CANTON GUAYAQUIL

los otorgantes éstos la aprueban y suscriben en
unidad de acto conmigo, de todo lo cual, doy fe.-

P. PROINMA, PRODUCTOS INTERNACIONALES DE
MANTENIMIENTO CIA. LTDA.
RUC. No. 0991330763001


SR. JOSE LUIS ESPINOZA ARCOS
C.C. No. 0909274961
C.V. No. 61-0017

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA
CERTIFICADA. Que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, en
el mismo día de su otorgamiento


Dr. Piero Arcant Visobnzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



RAZON: Siento como tal que, con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de reforma del estatuto de la compañía de responsabilidad limitada PROINMA PRODUCTOS INTERNACIONALES DE MANTENIMIENTO C.LTDA.; otorgada ante mí, el dos de octubre del dos mil seis, he tomado nota de su aprobación mediante Resolución número CERO SEIS-G-IJ-CERO CERO CERO SIETE CUATRO CUATRO OCHO, suscrita el dieciocho de octubre del dos mil seis, por la Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, abogada María Anapha Jiménez Torres. Guayaquil, veintisiete de octubre del dos mil seis.-

Dr. Plam Aycari Vincenzi
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 51.895
FECHA DE REPERTORIO: 24/oct/2006
HORA DE REPERTORIO: 12:18



EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha treinta de Octubre del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06-G-IJ-0007448, dictada por la Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 18 de Octubre del 2006, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Reforma de Estatuto de la compañía denominada: **PROINMA PRODUCTOS INTERNACIONALES DE MANTENIMIENTO CIA.LTDA.**, de fojas 7.596 a 7.611, Registro Industrial número 575.- 2. He archivado una copia auténtica de esta escritura.- 3.- Se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.- 4.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número 957 un extracto de la presente escritura pública.

ORDEN: 51895
LEGAL: Silvia Coello
AMANUENSE: Carlos Lucin
ANOTACION-RAZON: Priscilla Burgos

\$

REVISADO POR:




AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA